



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DOC	1879892
EXP	0664087

Resolución Sub Gerencial N°888-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 28 de setiembre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 664087 y Documento N° 1870786 de fecha 15 de setiembre del 2023 presentado por **LOPEZ TRUJILLO DIANA ISABEL** identificada con DNI N°45732627 representante legal de **BROTH ENTERTAINMENT SAC**, con domicilio en Cakke 21 de enero II etapa B-1, distrito de Huaura, Provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PC que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1.13 **Principio de simplicidad**.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, asimismo señala 1.7 **Principio de la presunción de la veracidad** .- en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos la administrada **LOPEZ TRUJILLO DIANA ISABEL** Representante legal de **BROTH ENTERTAINMENT SAC** solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento N°343, autorizado para desarrollar el Giro Comercial **EVENTOS, RESTOBAR Y DISCO** ubicado en Av. Fidelísima Villa N° 301 – Av. 9 de octubre – Esq. Saen Int. Peña del distrito de Huacho. Adjunta para los efectos, detalle de la licencia Municipal, Ficha RUC N°20609368781 con fecha de baja el 28/07/2022 y Formato de Declaración Jurada y en el recuadro de observaciones o comentarios de la solicitante consigna: "Solicito la baja de Licencia de Funcionamiento N°343 desde el 28/07/2022".

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Reporte del Licencia de Funcionamiento del sistema Vsigma en el que se visualiza la Licencia de Funcionamiento N°343 a nombre de **BROTH ENTERTAINMENT SAC** para desarrollar el giro comercial **EVENTOS, RESTOBAR Y DISCO** en Av. Fidelísima Villa N° 301 – Av. 9 de octubre – Esq. Saen Int. Peña del distrito de Huacho, con código de Contribuyente N° **1326834**, en Estado: Activo.

Que, este despacho opina que se declare procedente la solicitud de cese de licencia de funcionamiento desde la presentación de la baja de la **FICHA RUC N° 20609368781**, es decir, de fecha 28/07/2022 en conformidad a lo expuesto por el administrado, en conformidad al Artículo N°14 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante INFORME N°78-2023/WSCR/SGDP/MPH se concluye que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y la Ley 28976

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976, Reglamento de Organización y Funciones



29 SEP. 2023



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

R.S.G N°888-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 28 de setiembre de 2023

aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH-H de fecha 01.09.2023 y a la Ordenanza Municipal N°12-2016-MP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **28/07/2022** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N°343 con código de contribuyente **N°1326834**, con Giro Comercial: **EVENTOS, RESTOBAR y DISCO** otorgado a **BROTH ENTERTAINMENT SAC** para desarrollar actividad comercial en Av. Fidelísima Villa N° 301 – Av. 9 de octubre – Esq. Saen Int. Peña del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía publica en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

MR. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIyC
Archivo/